



ACUERDO No. 219

Noviembre 16 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los artículos 313 numeral 1 y 368 de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012 y la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes y complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Armenia, Quindío por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el subsidio en los porcentajes que a continuación se establecen:

Usuario	Fí
Residencial Estrato 1	-58.50%
Residencial Estrato 2	-31.00%
Residencial Estrato 3	-11.50%

Parágrafo Primero. Para los usuarios Residencial Estrato 4, Especiales y Oficiales, se entenderá un porcentaje de aplicación del 0%, es decir, no se les otorgarán subsidios y tampoco realizarán aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Parágrafo Segundo. El subsidio en los servicios de acueducto y alcantarillado, se aplicará solamente sobre el consumo básico para el componente de la tarifa correspondiente al costo variable y sobre la totalidad del costo del cargo fijo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016 o aquella que la modifique, sustituya o derogue; razón por la que el consumo básico, se sujetará al rango allí fijado, esto es, sobre **13 m3 mensuales por suscriptor facturado**, en virtud a que el Municipio de Armenia, se encuentra dentro de los municipios con altura promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, rango de consumo sujeto a la vigencia de la mentada Resolución. Para el servicio de aseo, dicho subsidio se aplicará sobre la totalidad de la tarifa plena.

ARTICULO SEGUNDO: Los porcentajes de contribución por aporte solidario para los estratos 5, 6, comerciales e industriales del municipio de Armenia, Quindío, por concepto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, serán los siguientes:



Usuario	Fí
Residencial Estrato 5	60%
Residencial Estrato 6	70%
No Residencial Comercial	50%
No Residencial Industrial	30%

PARÁGRAFO. La contribución en los servicios de acueducto y alcantarillado, se aplicará sobre el costo fijo y el consumo total que presente el suscriptor facturado. Para el servicio de aseo, dicha contribución se aplicará sobre la totalidad de la tarifa plena.

ARTICULO TERCERO: El Señor Alcalde podrá proponer al Concejo modificaciones a los factores de subsidio y aporte solidario de acuerdo +a la disponibilidad de recursos del Presupuesto y variaciones en las contribuciones aportadas, o por modificaciones de Ley que estén orientadas a aumentar los porcentajes de subsidios o a disminuir los aportes solidarios.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, salvo novedad normativa o situación financiera que implique modificación de manera anticipada.

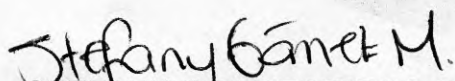
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones y Acuerdos que le sean contrarios, en especial el Acuerdo Municipal No. 067 de 2016.

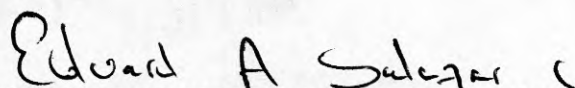
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y seis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ
Presidente


JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Primer Vicepresidente

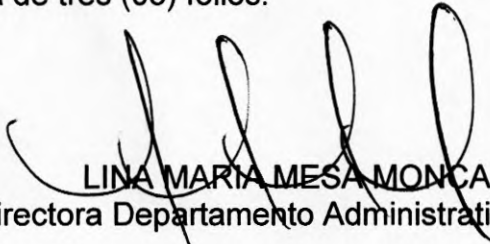

STEFANY GOMEZ MURILLO
Segunda Vicepresidenta


EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA
Secretario General



DESPACHO ALCALDE

RECIBIDO: Hoy Dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde (E) para su respectiva sanción el Acuerdo No. 219 de noviembre Dieciséis (16) de 2021, el cual consta de tres (03) folios.


LINA MARIA MESA MONCADA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

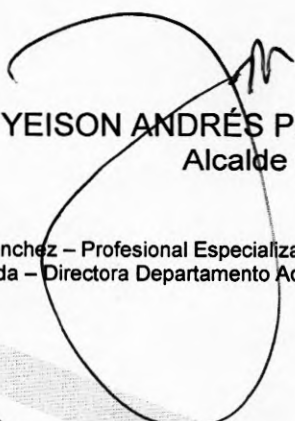
MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 219 de noviembre dieciséis (16) de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO", por ser constitucional, legal y conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE


YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Alcalde (E)

P/E: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia



SG 7319-1 00-927319-1

R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Calle 16 17-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000
Tel-(6) 7417100 Ext.802, Línea 018000 189264
despachoalcalde@armenia.gov.co